

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS  
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30/ -2024-A/MPSM.**

Tarapoto, 17 de Mayo del 2024.

**VISTO:** El Informe Técnico Legal N° 088-2024-OAJ-MPSM, de fecha 14 de Mayo del 2024, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, mediante Resolución de Alcaldía N°228-2024. A. MPSM, de fecha 03 de Mayo del 2024, respecto a la solicitud con Registro de Ingreso N° 003648, de fecha 01 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **DALILA REQUEJO PEREZ**, identificada con DNI. N°42624387 y don **ROLANDO CALVO PAREDES**, identificado con DNI. N°42219971, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 003648, de fecha 01 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **DALILA REQUEJO PEREZ**, identificada con DNI. N°42624387 y don **ROLANDO CALVO PAREDES**, identificado con DNI. N°42219971, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 003648, de fecha 01 de marzo de 2024, presentado por los cónyuges señores **DALILA REQUEJO PEREZ**, identificada con DNI. N°42624387 y don **ROLANDO CALVO PAREDES**, identificado con DNI. N°42219971.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
**LLUNI PEREA PINEDO**  
ALCALDESA